

	JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-11
		Versión: 06
		Página 1 de 8

Radicado interno: 20250004445

Medellín, 28 de mayo 2025

DE: ERIKA MELISA VILLADA GRAJALES

Técnico administrativo- Gestión documental supervisora contrato No. 202400028

PARA: LAURA ALEXANDRA SEPULVEDA MARIN

Secretario general

Asunto: Justificación Cláusula Adicional No. 4 del contrato 202400028.

Cordial saludo,

A continuación, expongo las razones por las cuales se justifica realizar la presente cláusula adicional al contrato del asunto:

1. GENERALIDADES DEL CONTRATO

CONTRATO N°:	202400028
CONTRATISTA:	Manejo técnico de información S.A
OBJETO:	Servicio de custodia, almacenamiento, transporte, depuración de archivos físicos y conservación de los medios magnéticos de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU
VALOR INICIAL CONTRATO:	\$26.000.000
CLAUSULA ADICIONAL No1	Adición 01: por valor de VEINTE MILLONES (\$20.000.000) IVA INCLUIDO Ampliación 01: Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)
CLAUSULA ADICIONAL No2	Ampliación 02: Hasta el treinta (30) de abril (04) de dos mil veinticinco (2025)
CLAUSULA ADICIONAL No3	Ampliación 03: Hasta el treintauno (31) de mayo (05) de dos mil veinticinco (2025)

2. ANTECEDENTES:

- A. El 01 marzo del 2024, se suscribió el contrato entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y Manejo técnico de la información S.A cuyo objeto es *“Servicio de custodia, almacenamiento, transporte, depuración de archivos físicos y conservación de los medios magnéticos de*

	JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-11
		Versión: 06
		Página 2 de 8

la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU” y un plazo de ejecución desde la aprobación de la póliza por parte de la unidad de gestión jurídica hasta el 31 de agosto 2024.

- B. El 01 marzo de 2024, fueron aprobadas las pólizas por parte de la unidad de gestión jurídica al contrato 202400028.
- C. El 30 de agosto de 2024 realiza la clausula adicional No1 al contrato 202400028 con un plazo de ejecución desde la aprobación de póliza por parte de la unidad de gestión jurídica hasta el 31 de diciembre 2024 y adicionaron recursos por el valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M.L (\$20.000.000) INCLUIDO IVA.
- D. El 09 de septiembre de 2024, fueron aprobadas las pólizas por parte de la unidad de gestión jurídica al contrato 202400028-1.
- E. El 26 de noviembre de 2024 Se realizo la cláusula adicional No2 al contrato 202400028 con un plazo de ejecución desde la aprobación de pólizas por parte de la unidad de gestión jurídica hasta el 30 de abril 2025.
- F. El 03 de diciembre 2024, fueron aprobadas las pólizas por parte de la unidad de gestión jurídica al contrato 202400028-2.
- G. El 30 de abril de 2025 Se realizo la cláusula adicional No3 al contrato 202400028 con un plazo de ejecución hasta el 31 de mayo 2025.
- H. El 09 de mayo 2025, fueron aprobadas las pólizas por parte de la unidad de gestión jurídica al contrato 202400028-3
- I. Las pólizas se encuentran cubiertas en su vigencia, no obstante, el contratista deberá modificar el plazo de las garantías inicialmente constituidas a favor de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU, de conformidad con el presente documento

Nombre Aseguradora	No Póliza	Tipo de Amparo	Cobertura de la Póliza		Fecha de Aprobación de la Garantía	Valor Amparado
			Desde	Hasta		
SEGUROS DEL ESTADO S. A	11-44-101220391, Anexo No.4	Calidad	01/03/2024	31/05/2026	03/03/2024	\$9.200.000
		Cumplimiento	01/03/2024	31/05/2026	03/03/2024	\$2.079.168
		Pago de Salarios y Prestaciones Sociales, otros	01/03/2024	31/05/2028	03/03/2024	\$1.039.584

	JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-11
		Versión: 06
		Página 3 de 8

J. A la fecha el contrato presenta la siguiente ejecución presupuestal.

CONTRATO	VALOR	EJECUCION	DISPONIBLE	FECHA INICIO	FECHA FINAL
202400028	\$26,000,000	\$22.429.471	\$2.764.753	01 marzo 2024	31 agosto 2024
202400028-1	\$20.000.000	\$11.982.492	\$6.181.050	09 septiembre 2024	31 diciembre 2024

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El contrato actual de prestación del Servicio de custodia, almacenamiento, transporte, depuración de archivos físicos y conservación de los medios magnéticos tiene como fecha de finalización el 31 de mayo del presente año. Debido a esta situación La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU, en cumplimiento de sus funciones legales, debe garantizar su deber legal de continuidad del servicio de custodia documental. Con ocasión a la finalización del contrato actual de prestación de servicios fecha que coincide con un sábado, y la entidad contratista actual no opera durante fines de semana, lo que imposibilita materialmente el traslado de los archivos hacia el nuevo operador dentro del tiempo estipulado.

Este escenario genera un vacío de custodia, en contravía del principio de conservación, disponibilidad y protección de los archivos públicos, conforme a lo establecido en la Ley 594 de 2000, la cual regula integralmente la función archivística en Colombia.

Justificación normativa y técnica de la conservación documental

El Título IV de la Ley 594 de 2000 y su Artículo 14, autorizan expresamente la contratación con terceros para la prestación de servicios de custodia, conservación, organización y administración de archivos. A su vez, el Archivo General de la Nación, mediante el Acuerdo 001 de 2024, ha determinado los lineamientos técnicos que rigen esta función para todas las entidades públicas.

La ESU cuenta con Tablas de Retención Documental aprobadas desde el 4 de mayo de 2021, las cuales establecen los tiempos mínimos legales para la conservación de 1.983 cajas físicas y de respaldos en medios magnéticos que deben mantenerse en condiciones ambientales controladas. Estas condiciones técnicas no pueden ser garantizadas sin un contrato vigente, lo que pone en riesgo la perdurabilidad, seguridad y consulta oportuna de la información institucional, afectando el derecho de los ciudadanos, el control fiscal, judicial y administrativo.

Legalidad para garantizar continuidad en la ejecución contractual

Frente a la necesidad de ampliar el plazo del contrato actual por tres (3) días adicionales hasta el 3 de junio de 2025, se plantea la suscripción de una prórroga contractual como mecanismo jurídico viable que responde a la naturaleza del servicio y a la urgencia de garantizar la continuidad del servicio público documental.

La coexistencia temporal de dos contratos con objeto similar —custodia documental— no representa una irregularidad, siempre y cuando su ejecución ocurra en tiempos distintos y con

	JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-11
		Versión: 06
		Página 4 de 8

propósitos complementarios. En este caso, el contrato actual cubriría la transición, actos de empalme y traslado físico, mientras que el nuevo contrato iniciará la custodia permanente.

Respaldos jurisprudenciales sobre la coexistencia de contratos

La Sección Tercera del Consejo de Estado, en Sentencia del 2 de mayo de 2007 (Radicado 85001-23-31-000-1997-00339-01), ha señalado que:

“...la doble contratación no se daría siempre que 2 o más contratos coincidan plenamente en cuanto al objeto y su alcance, puesto que entre tales vínculos podría no existir simultaneidad o identificación en cuanto a los tiempos en que debería ejecutarse cada uno de los contratos...”

Y agregó que:

“...no se configura ilicitud ni nulidad por doble contratación si no hay superposición en la ejecución, y si cada contrato cumple una finalidad distinta dentro del marco de continuidad del servicio...”

Esta doctrina fue sistematizada por Colombia Compra Eficiente, que concluyó:

“Una entidad pública puede celebrar dos contratos con el mismo objeto, pero por diferente tiempo de ejecución sin incurrir en doble contratación.”

Sobre la diferencia entre vigencia y ejecución contractual

La jurisprudencia del Consejo de Estado (Sentencia del 16 de julio de 2015, Radicado 250002326000200601735) ha clarificado que:

“...el plazo de ejecución contractual se distingue del plazo de vigencia, en tanto la ejecución está relacionada con el cumplimiento material de las obligaciones, mientras que la vigencia se extiende hasta la liquidación del contrato...”

Este argumento respalda que la suscripción la prórroga de ampliación del plazo de ejecución, limitado a tres días, se ajusta al marco legal, sin alterar la vigencia general del contrato, ni transgredir principios de contratación pública.

La protección y conservación de los documentos no solo es una obligación legal, sino una necesidad técnica y funcional ineludible para garantizar la transparencia, el derecho a la información y la memoria institucional de la ESU amparados en la ley. La suscripción de una prórroga para ampliar el plazo del contrato actual, por un período prudencial y mínimo, constituye una medida legítima, proporcional y legalmente sustentada, que:

- Evita el vacío de custodia documental.
- Garantiza la continuidad del servicio
- Protege la integridad de los archivos conforme a las tablas de retención.
- Respeta los principios de la contratación estatal.
- No configura doble contratación, dada la ejecución en momentos distintos.

Por tanto, se hace necesario a la luz del Título IV de la Ley 594 de 2000 y su Artículo 14, la continuidad de servicios de custodia, conservación, organización y administración de archivos para

	JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-11
		Versión: 06
		Página 5 de 8

garantizar la conservación de 1.983 cajas físicas y de respaldos en medios magnéticos que deben mantenerse en condiciones ambientales controladas para garantizar la idoneidad de la información.

4. PRECISIONES

De conformidad con los antecedentes y la justificación, se considera justificable la suscripción de la cláusula adicional No.4 del contrato No. 202400028 por un tiempo al 03 de junio 2025.

5. VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD

DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL					
		Cumplimiento de requisitos jurídicos			
		SI	NO	NO APLICA	Observaciones
1	Certificado de existencia y representación legal (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 09:53:16
2	Certificado de autorización para contratar, cuando aplique.			X	No aplica
3	Certificado de registro mercantil (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			No aplica
4	Registro único tributario - RUT. <i>*No aplica en caso de cláusulas adicionales, excepto cuando el documento tenga alguna modificación.</i>	X			Se encuentra en expediente verificado 28/04/2025
5	Cédula de ciudadanía representante legal. <i>*No aplica en caso de cláusulas adicionales, excepto cuando el</i>	X			Se encuentra en expediente verificado 28/02/2025

	<i>documento tenga alguna modificación.</i>				
6	Certificado de antecedentes judiciales (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			La Policía Nacional de Colombia informa: Que siendo las 11:02:05 AM horas del 10/04/2025, el ciudadano identificado con: Cédula de Ciudadanía N° 52320335 Apellidos y Nombres: FORERO HERMIDA MARIA JOSE NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
7	Certificado de Contraloría General de la Nación (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			10 de abril de 2025, a las 10:49:07, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, Representante legal 10 de abril de 2025, a las 10:48:22, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.
8	Certificado de Procuraduría General de la Nación (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			Representante legal NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTE 01 de abril de 2025 MANEJO TECNICO DE INFORMACION SA identificado(a) con NIT número 9000115454: NO REGISTRA SANCIONES NI

	JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-11
		Versión: 06
		Página 7 de 8

					INHABILIDADES VIGENTES 01 de abril de 2025
9	Certificado de medidas correctivas (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			Que a la fecha, 10/04/2025 12:00:51 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. 52320335 . NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.
10	Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			Que siendo las 14:13:55 horas del 28/04/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 52320335, Apellidos y Nombres FORERO HERMIDA MARIA JOSE NO REGISTRA INHABILIDAD
11	Certificado de pago de aportes a la seguridad social (Planilla o certificación según corresponda) Fecha de expedición no anterior a 1 mes. <i>*En caso de certificación expedida por revisor fiscal, anexar copia de la tarjeta profesional del contador y certificado de antecedentes vigente de la JCC.</i>	X			Se expide en Bogotá D.C, el primero (1) de abril de 2025, a solicitud de la Administración de la Compañía

Por lo anteriormente expuesto, según consta en los documentos aportados CUMPLE con lo requerido, siendo idóneo(a) para ejecutar el objeto contractual.

6. MARCO LEGAL

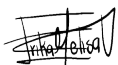
El artículo 39 del Reglamento de Contratación de la Entidad manifiesta que: “Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”. A la fecha, el contrato 202400028 se encuentra vigente.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad planteada, el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por la ESU y lo consagrado en el Artículo 3° Literal (F) “Principios de

	JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-11
		Versión: 06
		Página 8 de 8

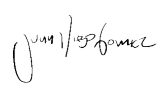
Economía y Celeridad” del Reglamento de Contratación de la ESU, se hace necesario suscribir la clausula adicional No. 4 al contrato 202400028 suscrito con MANEJO TÉCNICO DE INFORMACIÓN S.A

Atentamente,



ERIKA MELISA VILLADA GRAJALES

Técnico administrativo- Gestión documental supervisora contrato No. 202400028

Reviso:	Juan Diego Gómez Saldarriaga - Profesional Universitario Unidad de gestión jurídica	
Aprobo:	Laura Alexandra Saldarriaga Marín – Secretaria Genral	